



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 137-2025-MPC

Casma, 14 de abril del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: El Informe N° 023-2025-OGACyGD-MPC de fecha 07.04.2025 emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Informe N° 012-2025-GM-MPC de fecha 08.04.2025 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 373-2025-OGAJ/MPC-JJMO de fecha 10.04.2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Legal; el Proveído S/N de fecha 10.04.2025 emitido por el Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Título XII Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148° señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su mejor a los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, mediante Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, se modificó algunos artículos de la Ley N° 27972, entre ellos el numeral 36) del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local"; asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, prescribe que: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPC de fecha 10 de julio del 2018, se aprobó el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Casma, cuyo objetivo es normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

Que, el Título II – Organización de la Rendición de Cuentas del Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de esta entidad, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPC, establece en su artículo 7° las actividades preliminares para la rendición de cuentas, siendo estas: 7.1.- Elaboración de un cronograma de actividades, sistematización del contenido de la Audiencia bajo responsabilidad de la Gerencia Municipal; 7.2.- Elaboración de la Ficha Resumen, bajo responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social - Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deportes, y 7.3.- Conformación de Equipo Técnico: Gerente Municipal; Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática; Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Gerente de Desarrollo Social; Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deportes; Gerencia de Servicios Públicos; Gerente de Administración y Finanzas; Jefe de la Oficina de Secretaría General y el Responsable del Acceso a la Información Pública.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 137-2025-MPC

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 023-2025-OGACyGD-MPC de fecha 07.04.2025, emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, recomienda la conformación del Equipo Técnico con la finalidad de iniciar las actividades preliminares para la rendición de cuentas.

Que, al respecto, la Gerencia Municipal mediante el Informe N° 012-2025-GM-MPC de fecha 08.04.2025, propone la conformación del Equipo Técnico para llevar a cabo el proceso de la Primera Audiencia Pública correspondiente al año 2025 de la Municipalidad Provincial de Casma.

Que, en mérito a los argumentos expuestos, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 373-2025-OGAJ/MPC-JJMO de fecha 10.04.2025, opina que resulta viable la conformación del Equipo Técnico para llevar a cabo el proceso de Audiencia Pública; debiéndose de emitir el correspondiente acto administrativo.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el EQUIPO TECNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Casma correspondiente al año 2025, que estará integrado por:

COORDINADOR GENERAL	Gerente Municipal
COORDINADOR TÉCNICO	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
MIEMBRO	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
MIEMBRO	Gerente de Desarrollo Social
MIEMBRO	Subgerente de Participación Vecinal, Educación y Deporte
MIEMBRO	Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
MIEMBRO	Jefe de la Oficina General de Administración
MIEMBRO	Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los integrantes del Equipo Técnico designados en el Artículo 1° y a las áreas competentes de esta Municipalidad para su cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Casma: www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE